

- 1.ª Ser español mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior de 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª Expresar en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Para ser admitidos bastará que los aspirantes hagan constar en sus instancias que reúnen las condiciones requeridas para ello, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentaciones de solicitudes.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Dirección en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los admitidos, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo que determina el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, el que resulte elegido deberá presentar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento la documentación que exige el artículo 40 del aludido Estatuto reglamentario.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1967.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de julio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.966-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión en propiedad de las cátedras de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Madrid, que fueron convocadas por Orden de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mario Pifarré Riera.

Vocales: De designación automática, don Angel Vegas Pérez, don Manuel Berlanga Barba y don José María Fernández Pira, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Jaime Gil Aluja, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz.

Vocales suplentes: De designación automática, don José Castañeda Chornet, don Ignacio Toña Basauri y don Huberto Villar Sarraillet, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y tercero, y de la de Valladolid, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Juan Manuel Echevarría Gangotiti, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición (turno libre) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el concurso-oposición (turno libre), convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, para efectuar su presentación ante el Tribunal y, en su caso, realizar el primer ejercicio de este concurso-oposición, para el día 5 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, ronda de Valencia, número 3.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad así como del material necesario para realizar este ejercicio.

Madrid, 3 de agosto de 1967.—El Presidente, Marcial Bustinduy Rodríguez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» y «Electrónica» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el concurso-oposición (turno restringido), convocado por Orden de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» y «Electrónica» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, para efectuar su presentación ante el Tribunal y, en su caso, realizar el primer ejercicio de este concurso-oposición, para el día 6 del próximo mes de septiembre, a las nueve de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, ronda de Valencia número 3.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Presidente, Pedro Sanchez Hernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas de Médicos internos de primer año y Médicos residentes de primer año en determinadas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de noviembre de 1966, que rectifica y completa la de 28 de marzo del mismo año, establece dentro de la Seguridad Social dos clases de Médicos posgraduados, denominados Médicos internos y Médicos residentes.

Los del primer grupo ingresarán en las Instituciones sanitarias con la categoría de Médicos internos de primer año, habiendo una rotación obligatoria por los servicios de la Institución según programa que se establezca en cada una de ellas. Al finalizar el primer año de internado podrán pasar a la categoría de Médicos internos de segundo para completar su formación en otros servicios siempre que la calificación de sus actividades haya sido favorable, y cumplido el segundo dichos Médicos abandonarán la Institución o bien podrán pasar a la categoría de residentes de primero, si hubiera puesto para ello vacante y la Junta Facultativa de la Institución lo estima oportuno, previa solicitud del interesado.

Los Médicos residentes ingresarán con la categoría de Médicos residentes de primero, quedando adscritos a uno de los servicios de las diferentes Instituciones especializadas de la Seguridad Social, siendo indispensable que los concurrentes a estas plazas hayan rotado como Médicos internos al menos durante un año en otras Instituciones de la Seguridad Social o en Centros hospitalarios en los que hayan podido realizar una formación equivalente.

Al finalizar el primer año de actuación como residentes podrán ascender a Médicos residentes de segundo, previa aceptación de las Juntas Facultativas respectivas, y si la especialización lo requiriera podrán continuar en dicha categoría otro año más.

A tenor de lo dispuesto en las indicadas Ordenes ministeriales y en la Resolución de la Dirección General de Previsión